

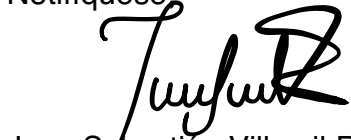
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2019-00895-00
Armenia Quindío, veintiuno (21) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 163 inciso 2º del Código General del Proceso, se dispone la REANUDACION OFICIOSA del presente proceso y la continuación del trámite legal del mismo.

Por otro lado, y previo a dar trámite a la solicitud de terminación presentada por la parte demandada, por pago de la obligación, se pone en conocimiento de la parte demandante dicha solicitud y se le requiere para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, se pronuncie con respecto a los pagos realizados por la parte demandada y a cumplimiento del acuerdo conciliatorio.

Por el Centro de Servicios, librese comunicación a la Apoderada Judicial de la parte demandante, a los correos electrónicos, notificacionesprometeo@aecsa.co y ealejandrafl@gmail.com.

Notifíquese:



Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez. -

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO
Nº 082 DEL 24 DE MAYO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA